

**0330-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con veinte minutos del veintisiete de marzo de dos mil veintitres.

**Acreditación de cargos vacantes en la estructura del partido ACCIÓN CIUDADANA en el cantón CENTRAL de la provincia HEREDIA, en virtud de la renuncia de sus titulares.**

Mediante auto n.º 2506-DRPP-2021 de las nueve horas con veinticuatro minutos del once de agosto de dos mil veintiuno, se indicó a la agrupación política, que la estructura del cantón CENTRAL, de la provincia de HEREDIA, se encontraba integrada en forma completa.

Posteriormente, fueron tramitadas las cartas de renuncia de los señores Leonardo Obando Víquez, cédula de identidad n.º 115940494, como presidente propietario; Marta Eugenia Carballo Avendaño, cédula de identidad n.º 401370320, como secretaria propietaria; Kenneth Ricardo Campos Villalobos, 402220117, como tesorero propietario; Vivian Solís Espinoza, cédula de identidad n.º 110320334, como presidenta suplente; Roger Ignacio Fonseca Muñoz, cédula de identidad n.º 115070826, como secretario suplente; Marjorie del Carmen Sancho Soto, cédula de identidad n.º 402210680, como tesorera suplente e Ingrid Margarita Sandoval Villalobos, cédula de identidad n.º 206420192, como fiscal propietaria, renuncias que fueron debidamente tramitadas por este Departamento mediante oficios DRPP-1269-2022 del tres de octubre y DRPP-1471-2022 del catorce de octubre, ambos de dos mil veintidós, DRPP-1837-2022 del siete de noviembre de dos mil veintidós, DRPP-0338-2023 del veinte de enero de dos mil veintitrés, DRPP-0459-2023 del veintiséis de enero de dos mil veintitrés y DRPP-0468-2023 del veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

En fecha cuatro de marzo del presente año, el partido Acción Ciudadana, celebró una nueva asamblea cantonal, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y en la que se designaron los cargos vacantes.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de forma incompleta la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA  
CANTÓN CENTRAL**

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107410591	ANA CECILIA CORRALES GOMEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
402030732	ANA KAREN CORTES VIQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204500983	ANA PATRICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

111010022	MARIO ALBERTO RODRIGUEZ SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
115640340	MARIO JOSE ZUÑIGA SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
106300624	NELSY SABORIO RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** No procede la acreditación de los señores Johnny Josué Granados Gómez, cédula de identidad n.º 116080337, como presidente propietario; Rodolfo Steven González Guerrero, cédula de identidad n.º 109970755, como secretario propietario; Ginette Aryeri Rey Coto, cédula de identidad n.º 106400855, como tesorera propietaria; Ana Gabriela Torres Rodríguez, cédula de identidad n.º 305200850, como presidenta suplente; Catalina Montero Gómez, cédula de identidad n.º 401110226, como secretaria suplente, y Guido Jiménez Viquez, cédula de identidad n.º 401250736, como tesorero suplente, toda vez que dichas designaciones no fueron realizadas respetando la alternabilidad de género, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 inciso a) del estatuto partidario, el cual indica como función de la asamblea cantonal: *“Nombrar un Comité Ejecutivo integrado al menos por una presidencia, una secretaría y una tesorería con sus respectivas suplencias, respetando la igualdad y alternabilidad de género.”*; al haber designado de forma consecutiva a dos hombres en la nómina propietaria y a dos mujeres en la nómina de suplencias. Así las cosas, deberá convocar a una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes respetando la alternabilidad de género, así como el principio de paridad de género establecido en los numerales dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y el principio de Inscripción Electoral normado en el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, del Tribunal Supremo de Elecciones.

En virtud de lo expuesto queda pendiente la designación de los cargos de la presidencia, secretaría y tesorería propietarias y la presidencia, secretaría y tesorería suplentes.

Se recuerda que los nombramientos acreditados en este acto regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el diecinueve de octubre de dos mil veinticinco, fecha en que vencerán las estructuras partidarias.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/jfg/gag  
C.: Exp. n.º 030-2001, partido Acción Ciudadana  
Ref., No.: S (1909, **1955**, 1983)-2023